

Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Radicacion Correspondencia Juzgado 01 Promiscuo - Cundinamarca - Nemocón
Enviado el: jueves, 2 de junio de 2022 9:14 a. m.
Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: cesare103@live.com; juridica@igga.com.co
Asunto: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO #017 DEBIDAMENTE TRAMITADO

Importancia: Alta

Oficio No. 0599

Nemocón, junio 02 de 2022

Doctora
IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Ref: DESPACHO COMISORIO #017
Ref.: VERBAL IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE #11001400301920200040200
Dte.: CODENSA S.A. E.S.P.
Ddo.: CESAR ENRIQUE CAICEDO BUITRAGO Y PERSONAS INDETERMINADAS

Dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintidós (2022), adjunto al presente me permito remitir debidamente diligenciado el despacho comisorio de la referencia, el cual consta de 1 archivo en PDF con 18 folios y un registro filmico en formato MP4, a los cuales puede acceder en la siguiente carpeta:

 [DESPACHO COMISORIO #017 JUZG 19 CIVIL MNPAL BTA](#)

Favor acusar recibido.

Atentamente,

ROSALBA MEDINA CONTRERAS
ESCRIBIENTE
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NEMOCÓN
CEL: 321-3326185

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal de Nemocón
Calle 2ª n° 5-78 piso 2° tel. 8544233

COMISIÓN

DESPACHO COMISORIO N° 017

PROCEDENTE: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

PROCESO: VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
#11001400301920200040200 DE CODENSA S.A. E.S.P.
CONTRA CESAR ENRIQUE CAICEDO BUITRAGO Y
PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO: INSPECCIÓN JUDICIAL INMUEBLE

RADICADO: FEB. 11/2022 TOMO: D.C. CIVIL FOLIO: 138

RADICACIÓN: 25-486-40-89-001-2022-0002 – CIVIL

2022-00002-00

APORTO DESPACHO COMISORIO PARA PRÁCTICA RDO. 2020-00402(TNUBE-NEMO-190)

JURÍDICA <juridica@igga.com.co>

Mié 09/02/2022 16:18

Para: Radicacion Correspondencia Juzgado 01 Promiscuo - Cundinamarca - Nemocon
<correspondenciaj01prmnemocon@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Nemocon
<jprmpalnemocon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Luis Fernando Castaño Vallejo <lcastano@igga.com.co>; Mónica María Jiménez Alzate <auxiliarjuridica@igga.com.co>;
Daniela Alzate González <dalzate@igga.com.co>; Kevin Andrey Muriel Arredondo <kmuriel@igga.com.co>;
jborrero01@hotmail.com <jborrero01@hotmail.com>

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE NEMOCÓN – CUNDINAMARCA.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**DEMANDANTE:** CODENSA S.A. E.S.P.**DEMANDADOS:** CESAR ENRIQUE CAICEDO BUITRAGO Y OTROS**RADICADO ORIGEN:** 11001400301920200040200**DESPACHO COMISORIO:** Nro.017**ASUNTO:** APORTO DESPACHO COMISORIO PARA PRÁCTICA
INSPECCIÓN JUDICIAL

Por medio del presente, me permito aportar despacho comisorio N° 017 de fecha 02 de febrero de 2022 y emitido por el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, para la práctica de inspección judicial.

Esta solicitud se presenta de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 109 del Código General del Proceso y parágrafo 2 del artículo 103 del Código General del Proceso, los cuales disponen:

Art. 109.- (...) Los memoriales podrán presentarse y las comunicaciones transmitirse por cualquier medio idóneo.

Art. 103.- (...) "PARÁGRAFO SEGUNDO. No obstante, lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, se presumen auténticos los memoriales y demás comunicaciones cruzadas entre las autoridades judiciales y las partes o sus abogados, cuando sean originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso".

Por favor acusar recibo.

Muchas gracias,

Ángela María Mejía Naranjo
Abogado Junior
PBX: 57 (4) 322 40 05
CR. 50C N° 10 Sur 120 In. 116
Medellín - Antioquia
amejia@igga.com.co



De acuerdo con la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto reglamentario 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que su información, facilitada voluntariamente, pase a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es IGGA, las finalidades son la gestión administrativa y comercial de la organización y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios. De igual modo, se le informa que la base de datos en la que se incorporarán sus datos personales será tratada cumpliendo con las medidas de seguridad definidas por la empresa y conforme las políticas de tratamiento de datos personales establecidas por la misma, a la cual se pueda tener acceso a través de la siguiente página web: www.igga.com.co. Así mismo Usted tendrá la posibilidad de ejercer las siguientes acciones: corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, al correo comunicaciones@igga.com.co, o mediante correo ordinario remitido a Cr. 50C N° 10 Sur - 120 In. 116.



Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo, estamos comprometidos con el medio ambiente.

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE NEMOCÓN – CUNDINAMARCA.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE
CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

DEMANDANTE: CODENSA S.A. E.S.P.

DEMANDADOS: CESAR ENRIQUE CAICEDO BUITRAGO Y OTROS

RADICADO ORIGEN: 11001400301920200040200

DESPACHO COMISORIO: Nro.017

ASUNTO: APORTO DESPACHO COMISORIO PARA PRÁCTICA
INSPECCIÓN JUDICIAL

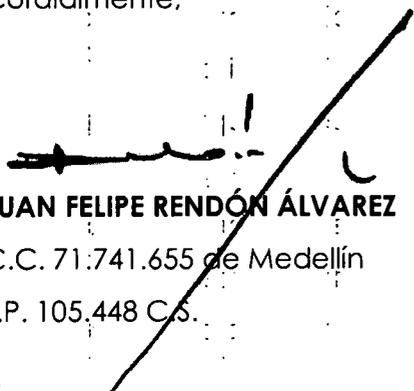
Actúo en calidad de apoderado especial de la parte demandante en el proceso de la referencia y, en tal virtud, de manera respetuosa, señor (a) juez, me permito aportar despacho comisorio N° 017 de fecha 02 de febrero de 2022 y emitido por el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, para la práctica de inspección judicial sobre el predio rural "**LAS VEGUITAS**", ubicado en la vereda "**PATIO BONITO**", en jurisdicción del municipio de **NEMOCÓN – CUNDINAMARCA**, identificado con la matrícula inmobiliaria número **176-2515** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá – Cundinamarca.

En virtud de lo anterior, se solicita amablemente, señor (a) Juez, se sirva auxiliar el despacho comisorio remitido por el despacho comitente y fijar fecha para la práctica la inspección judicial solicitada dentro de los términos indicados en el mismo.

Anexos:

- Despacho comisorio
- Copia de la demanda con sus anexos
- Copia del auto admisorio de la demanda mediante el cual se ordena comisionar.

Cordialmente,


JUAN FELIPE RENDÓN ÁLVAREZ

C.C. 71.741.655 de Medellín

T.P. 105.448 C.S.

Elaboró: AMMN

Revisó: LFCV

DESPACHO COMISORIO No. 017



**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No.14-33 piso 8°.
TELEFONO 2820812**

**AL SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE NEMOCÓN - CUNDINAMARCA**

HACE SABER:

Que dentro del proceso **IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA NO. 11001400301920200040200** que en este juzgado adelanta **CODENSA S.A. ESP NIT. 830.037.248-0 CONTRA CÉSAR ENRIQUE CAICEDO BUITRAGO C.C. 19.204.185 Y PERSONAS INDETERMINADAS** se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice: «JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., 25 de enero de 2022. Se comisiona al Juez Primero Promiscuo Municipal de Nemocón - Cundinamarca con amplias facultades, de conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso y la Ley 2030 de 2020, para que lleve a cabo la diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-2515 predio denominado "LAS VEGUITAS", ubicado en la vereda "PATIO BONITO", en jurisdicción del municipio de NEMOCÓN – CUNDINAMARCA, con facultades para designar perito, fijándole como honorarios provisionales en caso de cumplirse la comisión, la suma de \$250.000; En ese orden de ideas, a voces de lo previsto en el artículo 169 del Código General del Proceso, se decreta de oficio la práctica de un dictamen pericial, el cual deberá comprender por lo menos: **(i)** Identificación del predio haciendo énfasis en los linderos actualizados del mismo, **(ii)** quién lo ocupa en la actualidad, **(iii)** de qué se compone, **(iv)** vías de acceso y avalúo comercial; se previene desde ya al perito para que comparezca en la fecha y hora que señale el comisionado. Así mismo, se advierte a las partes como a sus abogados y al curador, que la inasistencia injustificada, se sancionara en la forma legalmente establecida, debiendo además concurrir a la hora en punto. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.» Notifíquese y Cúmplase.

INSERTOS

El Doctor (a) **JUAN FELIPE RENDÓN ÁLVAREZ C.C.71.741.655** de Medellín y T.P. No. 105.448 del C.S.J., actúa como Apoderado (a) de la parte actora.-

Junto con la presente se adjunta **i)** copia de la demanda junto con sus anexos, **ii)** el auto admisorio y **iii)** auto del 25 de enero de 2022.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los dos (02) días del mes de febrero de 2022.-

Atentamente,

**ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
SECRETARIA**

Firmado Por:

Elsa Marina Paez Paez
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 19
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66398eebb9c89efdb7e9fccf69eb293543866e22d08a258e4bfa0a76f42ba043**

Documento generado en 04/02/2022 06:42:32 PM .

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref. Servidumbre Nro. 11001-40-03-019-2020-00402-00

Para los fines procesales pertinentes, tengase en cuenta que, el curador designado para representar al extremo demandado -personas indeterminadas-, contestó en tiempo la demanda, empero, no propuso ningún medio exceptivo.

En ese orden de ideas, a efecto de continuar con el trámite del proceso, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, art. 376 del C. G. del P., en concordancia con los art. 37 y siguientes, y el 171 *ejusdem*, el Juzgado

RESUELVE:

COMISIONAR al señor **JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE NEMOCÓN - CUNDINAMARCA** para llevar a cabo la diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL** sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-2515, predio denominado "LAS VEGUITAS", ubicado en la vereda "PATIO BONITO", en jurisdicción del municipio de NEMOCÓN - CUNDINAMARCA, con facultades para designar perito, fijándole como honorarios provisionales en caso de cumplirse la comisión, la suma de \$250.000.

En ese orden de ideas, a voces de lo previsto en el artículo 169 del Código General del Proceso, se decreta de oficio la práctica de un dictamen pericial, el cual deberá comprender por lo menos: **(i)** Identificación del predio haciendo énfasis en los linderos actualizados del mismo, **(ii)** quién lo ocupa en la actualidad, **(iii)** de qué se compone, **(iv)** vías de acceso y avalúo comercial; se previene desde ya al perito para que comparezca en la fecha y hora que señale el comisionado.

Asimismo, se advierte a las partes como a sus abogados y al curador, que la inasistencia injustificada, se sancionara en la forma legalmente establecida, debiendo además concurrir a la hora en punto.

Librese Despacho Comisorio y se anéxese **(i)** copia de la demanda junto con sus anexos, **(ii)** el auto admisorio y **(iii)** del presente proveído.-

Notifíquese y Cúmplase¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

A.M.C.B.

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 07 del 26 de enero de 2022.

Firmado Por:

**Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fec9af416b043852029ea0bc5a4e608f77990098f80560963f91aa7ef381d5e8**

Documento generado en 25/01/2022 01:26:51 PM

1111

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

D.C. # 017

Nemocón, Febrero 17 de 2022. Al Despacho para disponer lo pertinente.

JAIME E. HERRERA RIVEROS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Nemocón, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

AUXILIESE el despacho comisorio Nro. 017 procedente del Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá. D.C.

Para la diligencia de inspección judicial decretada, señalase el día martes diez (10) de mayo del año que avanza, a la hora de las nueve de la mañana.

Hecho lo anterior devuélvase al comitente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'SHP', written over a faint circular stamp.

SERGIO HERNANDO GARCIA PEDROSA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO

Hoy FEBRERO 18 DE 2022

El Secretario

JAIME E. HERRERA RIVEROS

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JER', written over a faint circular stamp.

SUSTITUCIÓN PODER RDO. 2020-00402(TNUBE-NEMO-190)

juridica@igga.com.co <juridica@igga.com.co>

Mar 10/05/2022 8:58

Para: Radicacion Correspondencia Juzgado 01 Promiscuo - Cundinamarca - Nemocón
<correspondenciaj01prmnemocon@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal -
Cundinamarca - Nemocon <jprmpalnemocon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Luis Fernando Castaño Vallejo <lcastano@igga.com.co>; Jhon Fredy Arango Ramírez
<jarango@igga.com.co>; Daniela Alzate González <dalzate@igga.com.co>; Kevin Andrey Muriel Arredondo
<kmuriel@igga.com.co>

Buenos días

Señores

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NEMOCÓN - CUNDINAMARCA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA
ELÉCTRICA

DEMANDANTE: CODENSA S.A. E.S.P.

DEMANDADO: CESAR ENRIQUE CAICEDO BUITRAGO Y OTROS

RADICADO: 11001400301920200040200

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

Por medio del presente, me permito sustituir el poder a mí conferido para que asista a la diligencia de inspección judicial, programada por su despacho para el día 10 de mayo de 2022 a las 9:00 a.m.

Este memorial se presenta de conformidad con el Decreto 806 de 2020 y lo establecido en el inciso 2 del artículo 109 del Código General del Proceso y parágrafo 2 del artículo 103 del Código General del Proceso, los cuales disponen:

Art. 109.- (...) *Los memoriales podrán presentarse y las comunicaciones transmitirse por cualquier medio idóneo.*

Art. 103.- (...) *"PARÁGRAFO SEGUNDO. No obstante lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, se presumen auténticos los memoriales y demás comunicaciones cruzadas entre las autoridades judiciales y las partes o sus abogados, cuando sean originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso".*

Por favor acusar recibo.

Muchas gracias.

Cordialmente,

Ángela María Mejía Naranjo
Abogado Junior
PBX: 57 (4) 322 40 05
CR. 50C N° 10 Sur 120 In. 116
Medellín - Antioquia
amejia@igga.com.co



De acuerdo con la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto reglamentario 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que su información, facilitada voluntariamente, pase a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es IGGA, las finalidades son la gestión administrativa y comercial de la organización y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios. De igual modo, se le informa que la base de datos en la que se incorporarán sus datos personales será tratada cumpliendo con las medidas de seguridad definidas por la empresa y conforme las políticas de tratamiento de datos personales establecidas por la misma, a la cual se puede tener acceso a través de la siguiente página web: www.igga.com.co. Así mismo usted tendrá la posibilidad de ejercer las siguientes acciones: corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, al correo comunicaciones@igga.com.co, o mediante correo ordinario remitido a Cr. 50C N° 10 Sur - 120 In. 116.



Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo, estamos comprometidos con el medio ambiente.

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NEMOCÓN - CUNDINAMARCA

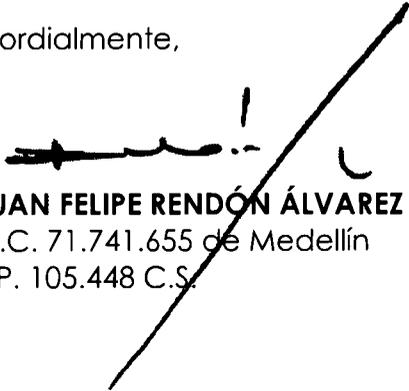
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DEMANDANTE: CODENSA S.A. E.S.P.
DEMANDADO: CESAR ENRIQUE CAICEDO BUITRAGO Y OTROS
RADICADO: 11001400301920200040200
ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

Actúo en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito sustituir el poder a mí conferida al abogado **JOHN FREDY PARDO SAAVEDRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.648.192, y tarjeta profesional N° 368.750 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la demandante, asista a la diligencia de inspección judicial, programada por su despacho para el día 10 de mayo de 2022 a las 9:00 a.m., con todas las facultades expresas para la misma.

Es de aclarar que se sustituye únicamente para la práctica de la diligencia de inspección judicial; adicionalmente se informa al despacho que ya se había radicado de manera previa una sustitución de poder, a favor de la abogada **YINNA PAOLA UBAQUE CÓRDOBA**, sin embargo, no podrá asistir a la diligencia, por lo que se sustituye poder al abogado **JOHN FREDY PARDO SAAVEDRA**.

Cordialmente,



JUAN FELIPE RENDÓN ÁLVAREZ
C.C. 71.741.655 de Medellín
T.P. 105.448 C.S.

Elaboró: AMMN

Revisó: LFCV



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200810264032641327

Nro Matrícula: 176-2515

Página 1

Impreso el 10 de Agosto de 2020 a las 05:22:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 176 - ZIPAQUIRA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: NEMOCON VEREDA: PATIO BONITO

FECHA APERTURA: 13-07-1977 RADICACION: 1977-01485 CON: DOCUMENTO DE: 14-06-1977

CODIGO CATASTRAL: 2548600000000050075000000000 COD CATASTRAL ANT: 25486000000050075000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO CON AREA DE 3-3.000 M2. JUNTO CON EL SUBSUELO Y CULTIVOS EXISTENTES, ALINDERADO ASI: POR LA CABECERA, COLINDANDO CON PREDIOS DE JOSUE CONTRERAS EN PARTE Y CON ANGEL ACOSTA EN LA OTRA PARTE HOY SUCESION DE ANGEL ACOSTA, EN TODO MOJON DE PIEDRA DE POR MEDIO; POR UN COSTADO COLINDANDO CON PROPIEDADES DE LA VENEDORA CONSEJO MONTAIO DE HERNANDEZ EN UNA PARTE HOY DE SUCESION DE JUAN TRIVIO Y CON HEREDEROS DE LUIS MONTAIO HOY CELSO NAVARRETE, EN LA OTRA PARTE, MOJONES DE PIEDRA DE POR MEDIO; POR OTRO COSTADO COLINDANDO CON PROPIEDADES DE GUADALUPE ZABALA, LO QUE PARTE AGUAS Y POR EL PIE COLINDANDO CON PROPIEDADES DE MELQUICEDEC PINZON HOY LAURA PINZON MOJONES DE PIEDRA DE POR MEDIO. (DATOS TOMADOS DE LA ESCRITURA 629/77 NOTARIA DE ZIPAQUIRA); NOTA: MATRICULA 1923 PAGINA 8 TOMO 7 NEMOCON NOTA: ANTES VEREDA (BARRERA)

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE LAS VEGUITAS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-12-1951 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1091 del 11-12-1951 NOTARIA de ZIPAQUIRA

VALOR ACTO: \$200

ESPECIFICACION: : 610 VENTA DCHOS. ACCIONES (EN SUCESION DE FRANCISCO HERNANDEZ Y DAMASIA FORERO) (FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE BERNAL FLORINDA

DE: HERNANDEZ MONTAIO ELISA

DE: MONTAIO VDA DE HERNANDEZ CONSEJO

A: PINZON ANTONIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-06-1977 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 629 del 23-05-1977 NOTARIA de ZIPAQUIRA

VALOR ACTO: \$30,000

ESPECIFICACION: : 610 VENTA DCHOS. ACCIONES (ADQS. POR ESCRIT. 1091 DE 1.951) (FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON ANTONIO

A: SANCHEZ GONZALEZ PABLO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-06-1982 Radicación: 1910

Doc: SENTENCIA SN del 25-02-1981 JUZG.PCO.MPL de NEMOCON

VALOR ACTO: \$2,250

ESPECIFICACION: : 610 ADJUDIC. SUCESION DERECHOS SUCESORALES COSA AJENA (FALSA TRADICION)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200810264032641327

Nro Matrícula: 176-2515

Pagina 2

Impreso el 10 de Agosto de 2020 a las 05:22:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELO DE PINZON JOSEFA

A: PINZON ANTONIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-12-1989 Radicación: 6619

Doc: ESCRITURA 3279 del 04-12-1989 NOTARIA UNICA de ZIPAQUIRA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 610 VENTA DCHOS. ACCIONES ADQUIR. ESCRIT. 629/77 (FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ GONZALEZ PABLO

A: CAICEDO BUITRAGO CESAR ENRIQUE

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe publica

CC# 19204185

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-10-1991 Radicación: 06234

Doc: ESCRITURA 937 del 06-08-1991 NOTARIA 28 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: : 215 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAICEDO BUITRAGO CESAR ENRIQUE

A: MORENO AVILA JUAN EVANGELISTA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-03-2004 Radicación: 2004-1797

Doc: ESCRITURA 0027 del 16-01-1995 NOTARIA 28 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA DERECHOS Y ACCIONES: 0781 CANCELACION HIPOTECA DERECHOS Y ACCIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO AVILA JUAN EVANGELISTA

CC# 2937190

A: CAICEDO BUITRAGO CESAR ENRIQUE

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-07-2013 Radicación: 2013-9179

Doc: OFICIO 0654 del 24-06-2013 JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO de ZIPAQUIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO: 0409 DEMANDA EN PROCESO DE DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO . REF: DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAIEROS PERMANENTES NRO. 0122/13

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA PAREDES FLOR MARIA

A: CAICEDO BUITRAGO CESAR ENRIQUE

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-06-2014 Radicación: 2014-7788



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200810264032641327

Nro Matrícula: 176-2515

Pagina 3

Impreso el 10 de Agosto de 2020 a las 05:22:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 0479 del 30-04-2014 JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO de ZIPAQUIRA

VALOR ACTO: \$

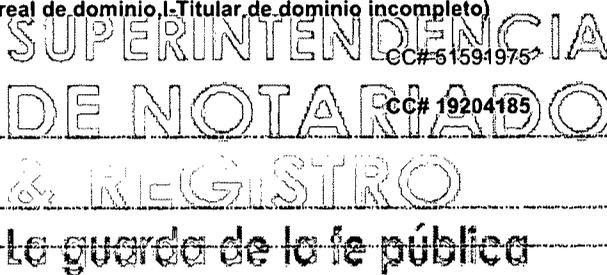
Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL QUE ORDENO LA INSCRIPCION DE
DEMANDA EN PROCESO DE DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPANEROS PERMANENTES
#0122/13.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA PAREDES FLOR MARIA

A: CAICEDO BUITRAGO CESAR ENRIQUE



NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-157 Fecha: 06-08-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-573 Fecha: 05-06-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA
S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-52723 FECHA: 10-08-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Handwritten signature of Gelman Serrano Ortiz

El Registrador: GELMAN SERRANO ORTIZ



**EL SUSCRITO REGISTRADOR DE LA OFICINA DE REGIS-
TRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
SECCIONAL ZIPAQUIRA**

En atención a la petición formulada por la sociedad **INGENIERIA Y GESTION ADMINISTRATIVA S.A.S.**, identificada con el Nit. 900.536.270-8 representada por el abogado Felipe Vargas Jiménez con cédula 1.017.209.198 y tarjeta profesional 296.194 del C.S.J., mediante turno de radicación **No. 2020-32928**, de 20 de mayo de 2020, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 376 del Código General del Proceso,

CERTIFICA

PRIMERO: Verificada la base de datos de esta entidad y comparada con la aportada por el usuario, se logró establecer **la existencia y vigencia** de la matrícula inmobiliaria **No. 176-2515** la cual contiene la siguiente información:

MUNICIPIO: NEMOCON.

TIPO: RURAL.

VEREDA: PATIO BONITO.

NOMBRE DEL INMUEBLE: LOTE LAS VEGUITAS.

CEDULA CATASTRAL: 25486000000000050075000000000 EN FOLIO.

FOLIO MATRIZ: NO HACE PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSION.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: LOTE DE TERRENO JUNTO CON EL SUBSUELO Y CULTIVOS EXISTENTES CON UN AREA DE 3-3.000 M2 CUYOS LINDEROS ESTAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PUBLICA 629 DE 23 DE MAYO DE 1977 NOTARIA DE ZIPAQUIRA.

SEGUNDO: En el mencionado folio de matrícula a la fecha de la presente Certificación, **NO FIGURAN REGISTRADOS TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO NI EL SISTEMA ACTUAL NI EL SISTEMA ANTIGUO.**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA- CUNDINAMARCA

Dirección: Cra. 10 No. 1A - 11 / 13

Teléfonos: 8829220 / 8829221

Email: ofiregiszipaquira@supernotariado.gov.co



Se expide en dos (02) páginas, para los efectos de lo establecido en el numeral 5 del artículo 376 del Código General del Proceso, previo pago de los derechos de registro de treinta y seis mil cuatrocientos pesos moneda corriente (\$36.400,00), en Zipaquirá (Cundinamarca) a los tres (03) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).


GELMAN SERRANO ORTIZ
REGISTRADOR

Proyecto y elaboro: Nubia M.
Reviso, aprobó: Sr. Gelman S.
Página 1-2/176-2515/pertenencias 2020 

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA- CUNDINAMARCA

Dirección: Cra. 10 No. 1A - 11 / 13

Teléfonos: 8829220 / 8829221

Email: ofiregiszipaquira@supernotariado.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE NEMOCÓN CUND
Calle 2 No. 5 – 78 Piso 2º Cel.: 310-8754596

DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL DESPACHO COMISORIO #017

En Nemocón Cundinamarca, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), siendo la oportunidad señalada en auto calendarado diecisiete (17) de febrero del año 2022, para llevar a cabo la diligencia de Inspección judicial sobre el bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria #176-2515, denominado "LAS VEGUITAS", ubicado en la vereda Patio Bonito del municipio de Nemocón, dentro del Proceso de SERVIDUMBRE, radicado bajo el No. 11001400301920200040200, de CODENSA S.A. E.S.P. contra CESAR ENRIQUE CAICEDO BUITRAGO y PERSONAS INDETERMINADAS, que cursa en el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá, para lo cual fuimos comisionados mediante D.C. 017/2022. Dentro de la hora señalada se hacen presentes el Dr. JOHN FREDY PARDO SAAVEDRA, identificado con la C.C. No. 79.648.192 y T.P.#368.750 del C.S.J., quien presenta poder de sustitución para esta diligencia, suscrito por el Dr. JUAN FELIPE RENDÓN ÁLVAREZ, en calidad de apoderado de la parte actora, quien manifiesta que tiene personería jurídica reconocida ante el Juzgado Comitente y la señora RUTH AZUCENA BEJARANO MARTÍNEZ, identificada con la C.C.#52.358.956, en calidad de Contratista para Codensa, a través de la empresa Ingeniería y Gestión Administrativa S.A.S., designado como Gestor Predial para acompañar en esta diligencia. Una vez en el lugar indicado por la parte interesada, fuimos atendidos por el señor CESAR ENRIQUE CAICEDO BUITRAGO, identificado con la C.C.#19.204.185 de Bogotá, quien manifiesta ser el propietario del predio, a quien se le informó el objeto de esta diligencia, procediendo a identificar el inmueble objeto del proceso, de acuerdo con la escritura pública #3.279 de fecha 04 de diciembre de 1989 de la Notaría Única de Zipaquirá y el Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá y el plano aportado por la parte interesada. En este momento de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora quien solicita se autorice pasar las líneas de conducción de energía eléctrica y de telecomunicaciones por la zona de servidumbre del predio afectado, deja constancia también de las pretensiones de la demanda sobre la zona de servidumbre del predio afectado; observa el Despacho que se trata de un predio rural, ubicado en la vereda de Patio Bonito de este municipio, terreno que es de forma irregular, se deja constancia que en el mismo hay tres construcciones en ladrillo y una fábrica para la elaboración y almacenamiento de ladrillo.

Hecho lo anterior, para efectos de lograr la identificación del predio y la servidumbre, habiéndose mencionado las coordenadas precisas, se le concede el uso de la palabra a la Ingeniera experta, para que indique la zona por donde se impondrá o no a futuro la servidumbre de energía eléctrica, con quien se procede a recorrer el predio, quien informa que se instalará un punto de torre.

Hecho lo anterior, el Juzgado deja constancia que el predio es el mismo dentro del cual se solicita la imposición de servidumbre de energía eléctrica, denominado "LAS VEGUITAS", y que sobre este predio hay tránsito aéreo de

las torres de energía existentes, es decir que las líneas pasan sobre el predio. Todo lo anterior consta en el registro filmico realizado por el Despacho, el cual se anexa en un (1) archivo MP4, que hace parte integral de la presente acta. Finalizado el objeto de la presente diligencia, identificado tanto el inmueble como la servidumbre, se da por terminada siendo las 11:15 a.m.



SERGIO HERNANDO GARCÍA PEDROSA

JUEZ

/Rosalba M.